

**ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA
3ª SESIÓN ORDINARIA**

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 3ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expediente 91-53.581/26.** Carta Municipal de Tartagal. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Transporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. TODOS POR SALTA)**
2. **Expediente 91-53.702/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la creación y puesta en funcionamiento de una Sección de Policía Vial en el municipio Payogasta, en la intersección de la Ruta Provincial 33 y la Ruta Nacional 40. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. TODOS POR SALTA)**
3. **Expediente 91-53.687/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para la refacción de las instalaciones del Registro Civil en la localidad Joaquín V. González, departamento Anta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. TODOS POR SALTA)**
4. **Expediente 91-53.728/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga los medios necesarios para la construcción de un edificio de la Alcaldía, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia, en el municipio Joaquín V. González, departamento Anta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. POR SALTA)**
5. **Expediente 91-52.137/25. Proyecto de Ley:** Propone derogar la Ley 8.419 referente a las tasas de la actividad minera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. LA LIBERTAD AVANZA)**
6. **Expediente 91-53.727/26. Proyecto de Declaración:** Expresar repudio a las declaraciones del Presidente de la Nación Argentina, al referirse al conflicto internacional en Medio Oriente. **Sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. TODOS POR SALTA)**
7. **Expediente 91-53.645/26. Proyecto de Ley:** Propone que las empresas concesionarias de venta de vehículos que comercialicen utilizando la modalidad denominada Plan de Ahorro, deberán remitir a cada cliente, antes del momento de la suscripción, un e-mail con toda la información del plan elegido. **Sin dictámenes de las Comisiones de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR; y de Legislación General. (B. Dr. RENÉ FAVALORO)**

----- En la ciudad de Salta a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

1 – Expte. 91-53.581/26

SE REMITE EN ARCHIVO ADJUNTO

2 – Expte. 91-53.702/26

Fecha: 10/03/2026

Autor: Dip. PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los medios necesarios para que la Dirección General de Seguridad Vial de Salta, disponga la creación y puesta en funcionamiento de una Sección de Policía Vial con asiento en el municipio Payogasta, específicamente en la intersección de la Ruta Provincial 33 y la Ruta Nacional 40, con jurisdicción operativa en todo el territorio del departamento Cachi; garantizando para tal fin la asignación permanente de personal especializado, recursos técnicos y unidades móviles que permitan fortalecer la prevención de siniestros en este nodo estratégico de los Valles Calchaquíes.

3 – Expte. 91-53.687/26

Fecha: 09/03/2026

Autor: Dip. ORELLANA, Francisco Gerardo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre los mecanismos necesarios para la refacción de las instalaciones del Registro Civil de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, o en su defecto la reubicación de sus oficinas, ya que no reúne las condiciones mínimas para el normal funcionamiento de su capacidad operativa.

Fecha: 16/03/2026

Autores: Dips. CUELLAR GARNICA, Juan Pablo - ORELLANA, Francisco Gerardo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de una Alcaldía dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, en Joaquín V. González, departamento Anta.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad ha centrado sus esfuerzos en la atención de las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública y justicia, con enfoque en la adopción de políticas y medidas, tendientes a garantizar condiciones de alojamiento adecuadas a los parámetros y estándares Constitucionales e Internacionales respecto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

El Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, tiene a su cargo la administración de los establecimientos penitenciarios, desarrollando la tarea de dar cumplimiento al objeto definido en el artículo 1º de la Ley 5639/30, el cual dispone: “El Servicio Penitenciario de la Provincia (S.P.P.S.), será el organismo técnico de Seguridad y Defensa Social que tendrá a su cargo las dependencias destinadas a la custodia y guarda de los internos procesados, la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas de la libertad y el traslado de los internos entre los establecimientos dependientes y de éstos a los juzgados y/o cámaras jurisdiccionales”.

La Resolución N° 651/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia DECLARA LA EMERGENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS.

En Anta, mediante “ACCIÓN DE HABEAS CORPUS COLECTIVO SOLICITADO POR FISCALÍA PENAL N° 1 Y DEFENSORÍA PENAL N° 1 DISTRITO SUR CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA - PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD” GAR – 21.282/16 se han ordenado distintas medidas a los efectos de adecuar las condiciones de detención a estándares internacionales, y que a la fecha no se han cumplido.

Allí también se sugería que “es recomendable que en un futuro próximo, el Ministerio de Seguridad de la Provincia prevea la creación de una alcaldía para el Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta ya que el traslado de los acusados a la ciudad de Metán o Salta, a todas luces, provoca el desarraigo y la pérdida de contacto con los familiares de las personas que están siendo investigadas, sin dejar de mencionar que se torna dificultoso el debido contacto del imputado con su abogado defensor”.

Actualmente en las Comisarias y Subcomisarias del departamento Anta se encuentran alojados personas que esperan su proceso y en algunos casos están cumpliendo su condena, sobrepasando la capacidad máxima de aquellas.

5 – Expte. 91-52.137/25

Fecha: 10/04/2025

Autor: Dip. CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón. (MC)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Deróguese la Ley 8.419.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Salta es la cuarta provincia con mayor presión impositiva, el entonces Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos, “reconoció que Salta quedó por encima de otras provincias en lo que respecta a ciertos cánones mineros”. Lo que implica un aumento de costos de la producción, mayor perjuicio para el sector privado, menos puestos de trabajo de calidad, menos desarrollo en el país, e incluso entendiendo la Curva de Arthur Laffer, también conlleva una menor recaudación por excesivo ahogamiento del sector productivo. Por lo tanto, desde La Libertad Avanza proponemos la derogación de la Ley 8.419 que aumentó las tasas de la actividad minera haciendo un gran daño en las finanzas de las empresas y un irreversible daño en las empresas que son medianas o chicas del sector.

“La visión del Gobierno sobre la economía se podría resumir en unas pocas frases cortas: si se mueve, ponle impuestos; si se sigue moviendo, regúlalo. Y si deja de moverse, subsidiarlo” Ronald Reagan.

6 – Expte. 91-53.727/26

Fecha: 16/03/2026

Autor: Dip. ALBEZA, Luis Fernando.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Expresar el más enérgico repudio a las declaraciones formuladas por el Presidente de la Nación Argentina, Javier Milei, en las cuales afirmó públicamente la expresión “**vamos a ganar la guerra**” al referirse al conflicto internacional en Medio Oriente, en abierta contradicción con la tradición pacifista de la República Argentina, con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales de paz vigentes.

Declarar a la provincia de Salta "Provincia por la Paz", reafirmando el compromiso del pueblo salteño con los valores de paz, diálogo y solución pacífica de los conflictos internacionales.

Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a rectificar públicamente las expresiones mencionadas, reafirmando la vocación de paz de la República Argentina y su apego al derecho internacional humanitario.

Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación y el repudio de esta Cámara ante las declaraciones formuladas públicamente durante el mes de marzo de 2026 por el Presidente de la Nación Argentina, Javier Milei, quien al referirse a un conflicto internacional manifestó la expresión "vamos a ganar la guerra".

Dicha afirmación, pronunciada en el marco de un escenario bélico ajeno a los intereses directos de nuestro país, genera una legítima inquietud institucional, en tanto puede interpretarse como una toma de posición de la República Argentina en un conflicto internacional en el cual nuestra Nación no participa ni tiene intereses militares o estratégicos comprometidos.

La República Argentina ha sostenido históricamente una política exterior fundada en la paz, el diálogo y la solución pacífica de las controversias entre los Estados. Esta tradición se encuentra reflejada en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional, que convoca a todos los habitantes de la Nación a consolidar la paz interior, así como en su artículo 27, que establece que el Gobierno federal debe afianzar sus relaciones con las potencias extranjeras sobre la base de principios de paz y amistad.

Asimismo, la Constitución Nacional establece en su artículo 75 inciso 25) que corresponde al Congreso de la Nación autorizar la guerra y disponer el uso de las Fuerzas Armadas, lo que reafirma que decisiones de tal magnitud no pueden ser anticipadas ni sugeridas mediante expresiones unilaterales que puedan interpretarse como un involucramiento del país en conflictos armados internacionales.

En el plano del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, ratificada por la República Argentina, establece en su artículo 2° que los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, privilegiando en todo momento los mecanismos pacíficos de resolución de controversias.

La República Argentina no posee intereses militares ni estratégicos en el conflicto internacional mencionado. Por ello, resulta indispensable que las autoridades nacionales actúen con prudencia diplomática y responsabilidad institucional, evitando expresiones que puedan interpretarse como un alineamiento bélico del país o como un apartamiento de la tradición pacifista que ha caracterizado históricamente a nuestra política exterior.

En este sentido, la provincia de Salta, a través de sus representantes, reafirma su compromiso con los valores de la paz, el diálogo entre los pueblos y el respeto irrestricto al derecho internacional.

Por todo lo expuesto, y en representación del pueblo de la provincia de Salta, solicito a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto.

7 – Expte. 91-53.645/26

Fecha: 26/02/2026

Autora: Dip. JUÁREZ, Mónica Gabriela

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Es obligatorio para las empresas concesionarias de venta de vehículos 0 kilómetro o usados, que comercialicen utilizando la modalidad denominada plan de ahorro, remitir a cada cliente, antes del momento de la suscripción, un mail al correo particular del mismo, con toda la información del plan de ahorro elegido para la suscripción.

Art. 2º.- El mail enviado por la Concesionaria al cliente deberá especificar:

- 1) Tipo de Plan de Ahorro.
- 2) Especificaciones del Plan elegido.
- 3) Adjudicación.
- 4) En qué consiste la adjudicación pactada.
- 5) Valor de cuota N^o 1.
- 6) Variación del monto de las cuotas SUBSIGUIENTES A LA CUOTA N^o 1.
- 7) Baja del Plan de Ahorro, beneficios y consecuencias.
- 8) Devolución de los fondos.
- 9) Cambio de Modelos.
- 10) Costos de Patentamiento.
- 11) Nombre del asesor comercial.
- 12) Bonificaciones si las hubiere.

Y toda otra información que sea necesaria para que el cliente tenga conocimiento de los términos de la operación comercial.

Art. 3º.- La suscripción del cliente al Plan de Ahorro tendrá validez, solamente, si el mismo da su consentimiento vía mail.

Art. 4º.- La presente Ley se aplica para todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Lo que busca el espíritu de esta ley es dotar de toda la información posible al cliente a la hora de evaluar la suscripción a un plan de ahorro previo, otorgándole la mayor cantidad de información sobre el mismo y sobre las situaciones eventuales que pudieran ocurrir en el devenir del tiempo mientras transcurra el mismo.

Es bueno buscar que la ciudadanía tenga en cuenta ser cuidadosa e informarse de manera amplia y meticulosa sobre las obligaciones que conllevan suscribirse a estos Planes de Ahorro, a fin de evitar sorpresas desagradables y onerosos conflictos legales a futuro.

Lo que se busca es brindar la mayor cantidad de elementos posibles a fin de mitigar la incertidumbre, y que el cliente cuente con la mayor información posible a la hora de celebrar una suscripción. Es de vital importancia para tal fin, dotarlo de una descripción detallada de las condiciones del mismo, y que las dudas que pudieran surgirle sean evacuadas por los concesionarios previo a la firma de contraer cualquier obligación contractual.

Por ello, la elaboración de este proyecto de Ley busca ser de vital utilidad para nuestra sociedad salteña.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.

Tartagal (Salta), 23 de Diciembre de 2025.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTEBAN AMAT LACROIX
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Su despacho

CAMARA DE DIPUTADOS SECTOR MESA DE ENTRADAS			
FECHA	HORA	Cº	Nº EXPEDIENTE
26 ENE 2026	11 25	91	53581/26

Ref.: Elevación de la Reforma
Parcial de la Carta Orgánica
Municipal de la Ciudad de Tartagal
Convención Constituyente 2025.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados, en mi carácter de Presidente de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Tartagal, a efectos de hacer entrega formal y elevar para su correspondiente tratamiento legislativo el Texto Ordenado de la Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal de Tartagal, sancionado en el día de la fecha.

Al respecto, cúpleme informar que esta Convención inició sus sesiones el día **25 de septiembre de 2025**, desarrollando sus tareas en estricto cumplimiento del ordenamiento legal vigente. Habiéndose dispuesto oportunamente una **ampliación del plazo por treinta (30) días adicionales**, conforme a las facultades normativas establecidas, el proceso concluye formalmente con la clausura de la Convención en el día de la fecha, **23 de diciembre de 2025**. La presente elevación se realiza en cumplimiento de lo establecido por la Constitución de la Provincia de Salta y la Resolución de Clausura de este cuerpo, dando cuenta del cumplimiento del mandato conferido por la Ordenanza Municipal N° 3.159/24.

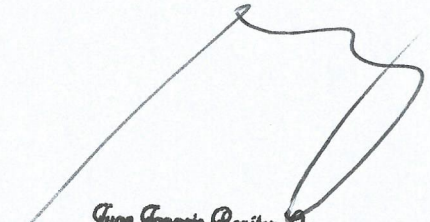
Durante el periodo de sesiones, esta Convención ha procedido a la reforma de los artículos expresamente habilitados (Artículos: 5, 7, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 29, 31, 32, 37, 40, 45, 54, 56, 58, 63, 67, 73, 87, 93, 96, 106, 108, 109, 110, 119, 121, 123, 126, 130 y Sección XV), logrando un texto que moderniza las instituciones de nuestra ciudad, garantiza la transparencia pública, limita los mandatos electivos conforme a nuestra constitución de la Provincia y reconoce derechos fundamentales de nuestros pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente.

Acompaño a la presente la siguiente documentación soporte:

1. Anexo I: Texto Original de la Reforma de la Carta Orgánica Municipal (Sanción 2025).
2. Copia de la Resolución de Clausura de la Convención Constituyente.
3. Copia de la Ordenanza N° 3.159/24 de convocatoria a la reforma.
4. Acta y Dictámen de la Comisión Redactora.

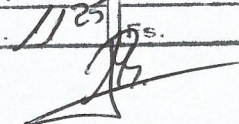
Solicito se dé inicio al trámite de revisión formal, toma de conocimiento y adecuación legislativa pertinente, para su posterior promulgación y publicación en el Boletín Oficial, conforme lo dicta el orden constitucional vigente.

Sin otro particular, y quedando a entera disposición de ambas Cámaras, saludo a ustedes con mi más distinguida consideración y respeto.



Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

CAMARA DE DIPUTADOS SECTOR MESA GRAL. DE ENTRADAS			
ENTRÓ		SALIO	
26 ENE 2026		26 ENE 2026	
FECHA		FECHA	
Fs. 27	Hs. 11:25	Fs.	Hs.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL CIUDAD DE TARTAGAL

RESOLUCIÓN N° 31/2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Salta, en cuanto reconoce la autonomía municipal y la facultad de los municipios de dictar y reformar su Carta Orgánica.

La Ordenanza N° 3.159/24, mediante la cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Tartagal declaró la necesidad de reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal y dispuso la convocatoria a Convención Constituyente Municipal.

El Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, aprobado oportunamente.

El Dictamen Final y aprobado de la Comisión Redactora, mediante el cual se consolidan, ordenan y sistematizan las reformas aprobadas por el plenario.

Las actuaciones cumplidas por esta Convención en ejercicio del mandato conferido, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención Constituyente Municipal fue válidamente convocada, integrada y constituida conforme a la Constitución de la Provincia de Salta, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 3.159/24.

Que el plenario de la Convención trató, debatió y aprobó las reformas correspondientes a los artículos expresamente habilitados.

Que las Comisiones Permanentes a través de sus miembros y la Comisión Redactora cumplieron con la función asignada por el Reglamento Interno, concluyendo y elaborando el texto ordenado definitivo de la Carta Orgánica Municipal reformada, sin introducir modificaciones de fondo ni alterar la voluntad constituyente expresada.

Que el texto aprobado en las reformas de cada uno de los artículos habilitados para esta convención, se integra al orden jurídico municipal en armonía con la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Salta;

Que corresponde, en esta instancia, aprobar el texto integral reformado como cuerpo normativo único y declarar formalmente concluida la labor de la Convención Constituyente Municipal;

Que, agotado el objeto para el cual fue convocada, resulta procedente disponer la clausura de la Convención, conforme a derecho;

Por todo ello:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARTAGAL
RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR el texto ordenado definitivo de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Tartagal, incorporando las reformas parciales oportunamente sancionadas por esta Convención Constituyente Municipal, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º) DECLARAR que el texto aprobado constituye el único texto válido y vigente de la Carta Orgánica Municipal reformada, conforme a las competencias conferidas a esta Convención.

Art. 3º) DAR POR CUMPLIDO el mandato conferido a la Convención Constituyente Municipal por la Ordenanza N° 3.159/24, dejándose constancia de la conclusión de las tareas encomendadas.

Art. 4º) DECLARAR LA CLAUSURA de la Convención Constituyente Municipal de la Ciudad de Tartagal, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 5º) DISPONER la remisión del texto ordenado definitivo de la Carta Orgánica Municipal reformada a la Legislatura de la Provincia de Salta, a los fines de su revisión formal, toma de conocimiento y adecuación legislativa, en razón de encontrarse incorporada como Anexo I, para su posterior promulgación, publicación y puesta en vigencia, conforme al orden constitucional vigente.

Arte. 6º) ESTABLECER que, una vez que la Carta Orgánica Municipal reformada sea devuelta y sancionada por la Legislatura de la Provincia de Salta y debidamente promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial, el Presidente de esta Convención Constituyente convocará a los miembros de este cuerpo, a los fines de organizar y tomar el juramento de ley al Titular del Ejecutivo Municipal y al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tartagal.

Art. 7º) COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Pro. Carlos Guillermo Arce
Vicepresidentes 1º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Mirha Esther Miller
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Magdalena Pericelli
Vicepresidente 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Luis Alberto Torán
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Juan Ignacio Benítez Ocaso
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José Peña Fariña
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Pro. Ramón Oscar Basso
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Agustina Torres
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

RECIBIDO

Fecha: 22 / 12 / 25 Hs: 22³⁰

CONVENCIÓN MUNICIPAL CONSTITUYENTE
TARTAGAL - SALTA

Expte. N° 08/25 y lctes.

Tartagal, 22 de diciembre de 2025.-

**DICTAMEN COMISIÓN
REDACTORA**

Artículos de Referencia: 5 - 7 - 11 - 13 - 14 - 15 - 19 - 20 - 23 - 29 - 31 - 32 - 37 -
40 -
- 45 - 54 - 56 - 58 - 63 - 67 - 73 - 87 - 93 - 96 - 106 - 108 - 109 - 110 - 119 - 121 -
123 - 126 - 130 y SECCIÓN XV.

DICTAMEN

El Plenario de la Convención Constituyente ha dado tratamiento y sanción individual a todos los Proyectos de Reforma propuestos, para los artículos y sección enumerados en el ítem artículos de referencia, recepcionando los respectivos despachos parciales.

Fue función indelegable de esta Comisión Redactora, conforme al Reglamento Interno, elaborar el **Texto Ordenado** de la Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal, reenumerar los artículos y compatibilizar la denominación de Títulos y Capítulos, para su tratamiento final por el Plenario. Esta Comisión, renombró la SECCIÓN V, como; "De la Participación Ciudadana y Comunitaria, y el CAPÍTULO III de esta Sección, quedando redactado "De Los Pueblos Originarios". Se modificó el formato de los incisos con el siguiente criterio: utilización de letras en minúsculas hasta veintisiete incisos por artículo, utilización de números correlativos para los artículos que tengan veintiocho incisos o más. Se realizaron correcciones ortográficas, de conectores, puntuación, formato de tipografía y se aplicaron Normas APAS.

Habiéndose concluido la tarea de revisión, corrección, unificación, armonización y ordenamiento del nuevo texto reformado, la Comisión certifica que el mismo se ajusta estrictamente a los puntos de reforma habilitados por el cuerpo electoral y la Ordenanza que declara la necesidad de reforma, Ordenanza N° 3159/2024.

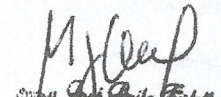
La Comisión Redactora, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento Interno, aconseja al Cuerpo de Convencionales Municipales aprobar **con modificación** el siguiente despacho de Comisión:

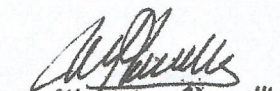
DESPACHO

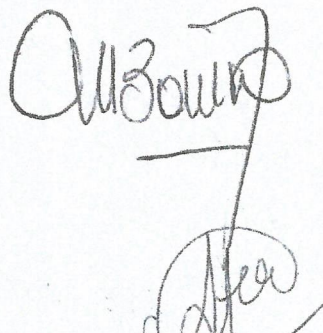
“Art. 1º) **APROBAR**, en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión, la revisión, corrección, unificación, armonización y ordenamiento de los artículos, sección y capítulos del texto reformado de la Carta Orgánica Municipal, conforme a criterios de técnica legislativa y coherencia normativa, en los artículos 5, 7, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 29, 31, 32, 37, 40, 45, 54, 56, 58, 63, 67, 73, 87, 93, 96, 106, 108, 109, 110, 119, 121, 123, 126, 130 y la Sección XV

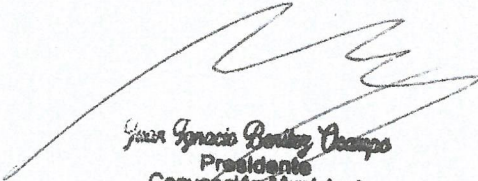
(Texto definitivo de los artículos reformados en archivo adjunto.)

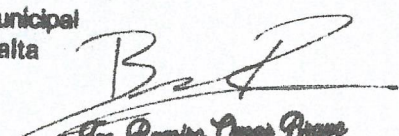
Art. 2) **ELÉVESE** copia de la aprobación de la presente Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

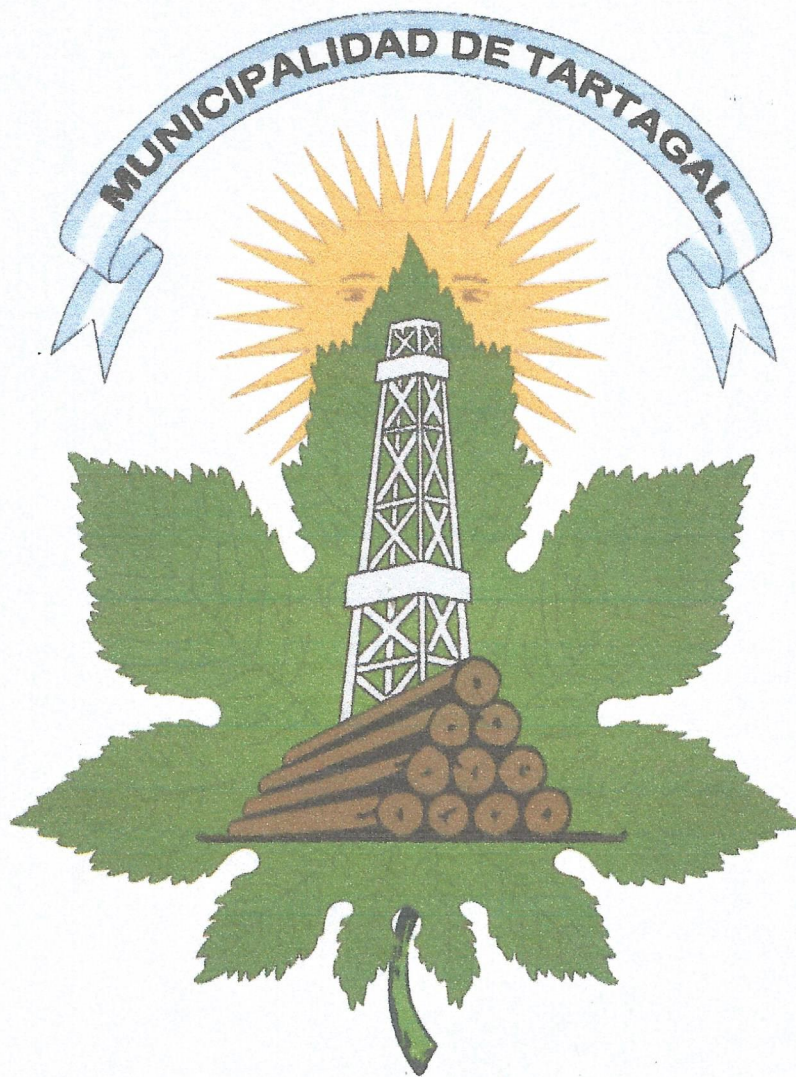

Juan José Arce
Consejero Municipal
Tartagal - Salta


Lic. Magdalena Frucilli
Vicepresidenta
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Prof. María Agustina Forina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Juan Ignacio Bortez Deamgo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Fac. Ramiro Omar Brano
Convencional Municipal
Tartagal - Salta



CONVENCIÓN MUNICIPAL CONSTITUYENTE

Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal de la
Ciudad de Tartagal

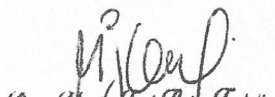
23 de Diciembre de 2025

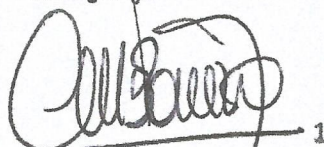

Ldo. Magdalena Perucelli
Vicepresidente 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Martha Esther Miller
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

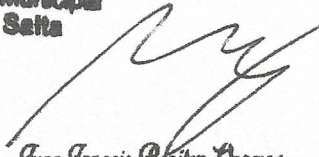

Fac. Ramiro Omas Basso
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Manuel Germán Moreno
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Prof. María José Anisa Forlato
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


1


Lic. María Alejandra Forina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

REFORMA PARCIAL CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL 2025

CIUDAD DE TARTAGAL-SALTA

AUTORIDADES

Presidente: Juan Carlos Jesús Ignacio Benítez Ocampo (V.S!)

Vicepresidente Primero: Carlos Guillermo Angel (LLA)

Vicepresidente Segundo: Magdalena Perucelli (V.S!)

Secretaria Legislativa: Marcelina Alvarenga

Secretaria Administrativa: Ivana Vanesa Singh

CONVENCIONALES

BLOQUE "Vamos Salta!"

Presidente: Ramiro Omar Bravo

Convencionales: María Agustina Torina, Magdalena Perucelli, Luis Alberto Terán,
Juan Carlos Jesús Ignacio Benítez Ocampo

BLOQUE "La Libertad Avanza"

Presidente: Manuel Germán Moreno

Convencionales: Lucrecia del Carmen Díaz, Carlos Guillermo Angel

BLOQUE "Julieta Yurovich"

Presidente – Convencional: María Victoria Bonillo

BLOQUE "Cambiemos"

Presidente – Convencional: María José Avila Turletto

BLOQUE "Evita Conducción"

Presidente – Convencional: Mirtha Esther Miller

Signature
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Signature
Vicepresidente 2º
Tartagal - Salta

Signature
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Signature
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Signature

Signature
Mirtha Esther Miller
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Signature
Prof. María Agustina Torina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Signature
Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN I: DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.- La Municipalidad de Tartagal adopta como símbolos de su identidad y autonomía un Escudo y una Bandera, de uso oficial y permanente.

Art. 7.- Todas las Ordenanzas, Declaraciones y Resoluciones deberán ser numeradas de manera correlativa y continua, sin repetición dentro del tipo de acto correspondiente.

Las Ordenanzas conservarán su numeración progresiva a lo largo del tiempo.

Las Declaraciones y Resoluciones reiniciarán su numeración al inicio de cada año calendario, dando inicio a la secuencia nuevamente a partir del número uno (1) y consignando a continuación el año de emisión separado por una barra inclinada (/).

Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda.

CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL MUNICIPIO

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

Inc. 1- Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, promoviendo el desarrollo humano, social, económico y ambiental sostenible, orientado al bien común.

Inc. 2- Invertir en infraestructura, garantizar el recurso humano y cooperar con los clubes deportivos, para fomentar la actividad deportiva, recreativa y cultural de la población, especialmente de las infancias, juventudes y personas mayores.

Inc. 3- Cooperar con los gobiernos nacional y provincial en políticas de salud, educación, desarrollo social, seguridad alimentaria, preservación ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Inc. 4- Promover la educación y la cultura como recursos esenciales para asegurar la igualdad, libertad y progreso colectivo.

Inc. 5- Impulsar políticas de vivienda digna y accesible, por gestión propia o asociada, en coordinación con los gobiernos nacional y provincial.

Inc. 6- Asegurar el derecho universal a un ambiente sano, protegiendo el ecosistema, el paisaje y la biodiversidad del territorio municipal.

Inc. 7- Preservar el patrimonio histórico, cultural, natural y arquitectónico de la ciudad de Tartagal con el fin de mantener la identidad y la memoria colectiva.

Manuel Germán Moreno
Convenional Municipal
Tartagal - Salta

M. Magdalena Pucall
Vicepresidente 2º
Convenión Municipal
Tartagal - Salta

Melba Esther Méndez
Convenional Municipal
Tartagal - Salta

M. J. J.
M. J. J.
Convenional Municipal
Tartagal - Salta

R. B. B.
Prof. Ramiro Omar Bravo
Convenional Municipal
Tartagal - Salta

Juan Ignacio Berioy Ocasio
Presidente
Convenión Municipal
Tartagal - Salta

- Inc. 8.- Reglamentar medidas de prevención y control contra la contaminación sonora, atmosférica y de todo tipo de emanaciones nocivas.
- Inc. 9- Garantizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la limpieza y el mantenimiento de la red vial bajo su jurisdicción.
- Inc. 10.- Establecer normas de urbanismo, higiene, salubridad y convivencia ciudadana, conforme a los principios de equidad y sostenibilidad.
- Inc. 11.- Garantizar servicios públicos esenciales, tales como: agua potable, energía eléctrica y otros tipos de energía renovable, gas, alumbrado público, cloacas, saneamiento, desagües y promover los servicios de tecnologías de la comunicación e información.
- Inc. 12.- Dictar y aplicar el Reglamento de Tránsito Municipal, garantizando un transporte público seguro, accesible de calidad y sustentable.
- Inc. 13.- Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios funerarios, respetando la dignidad humana y las creencias de la comunidad.
- Inc. 14.- Ejercer el control metrológico y comercial, velando por el cumplimiento de las normas sobre pesas, medidas, marcas y señales.
- Inc. 15.- Regular y fiscalizar los espectáculos públicos, protegiendo los derechos de las personas espectadoras y participantes.
- Inc. 16.- Reglamentar la tenencia responsable y protección de los animales, promoviendo el bienestar animal.
- Inc. 17.- Ejercer el poder de policía municipal en el ámbito de su competencia.
- Inc. 18.- Planificar, ejecutar y promover obras públicas, priorizando aquellas que satisfagan necesidades básicas y promuevan el desarrollo integral, urbanístico y sustentable.
- Inc. 19.- Fomentar la actividad turística, promoviendo la identidad local y el respeto por el entorno natural, cultural y la diversidad.
- Inc. 20.- Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.
- Inc. 21.- Autorizar la creación y funcionamiento de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias y puestos de venta, conforme a las normas sanitarias, ambientales, seguridad y bienestar social.
- Inc. 22.- Promover el amparo, educación y salud del niño y personas mayores.

[Signature]
 Convecional Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]
 Vicepresidenta 2º
 Convención Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]
 Convecional Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]
 Prof. María José María Fariello
 Convencional Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]

4
[Signature]
 Tec. Ramiro Omar Bravo
 Convencional Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]
 Prof. María Agustina Forina
 Convencional Municipal
 Tartagal - Salta

[Signature]
 Juan Ignacio Benítez Ocampo
 Presidente
 Convención Municipal
 Tartagal - Salta

Inc. 23.- Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales, para la ejecución de obras, programas y servicios.

Inc. 24.- Impulsar el desarrollo de las artes, los oficios, las artesanías y la producción cultural local.

Inc. 25.- Fomentar la integración regional mediante reuniones, congresos o acuerdos intermunicipales para la coordinación de políticas y el uso común de recursos y servicios.

Inc. 26.- Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipal, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.

Inc. 27.- Participar de la actividad económica local cuando el interés público lo justifique, priorizando formas asociativas sostenibles.

Inc. 28.- Promover la economía social y solidaria, el cooperativismo, el mutualismo y las formas de autogestión comunitaria.

Inc. 29.- Reglamentar el funcionamiento de los servicios municipales de control sanitario, químico, bromatológico y veterinario.

Inc. 30.- Garantizar la accesibilidad universal, eliminando barreras físicas, comunicacionales y culturales.

Inc. 31.- Crear y conservar reservas naturales y áreas protegidas, asegurando la preservación de las especies autóctonas.

Inc. 32.- Prevenir y asistir ante emergencias o catástrofes, asegurando el funcionamiento del sistema de Defensa Civil.

Inc. 33.- Rescatar, promover y valorar las costumbres, tradiciones y expresiones culturales, locales y ancestrales.

Inc. 34.- Ejecutar la gestión judicial de las rentas municipales, una vez agotada la instancia administrativa.

Inc. 35.- Fomentar y garantizar la participación ciudadana.

Las atribuciones precedentes no son taxativas. La Municipalidad podrá realizar toda otra acción en beneficio del interés público local, siempre que no esté prohibida por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica Municipal ni sea incompatible con las funciones de otros poderes del Estado.

[Signature]
Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Gabriela Zúñiga
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Lic. Magdalena Ponzetti
Vicepresidente 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Prof. María José Peña Fernández
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]

5
[Signature]
Prof. María Agustina Forina
Concejal Municipal
Tartagal - Salta
[Signature]
Lic. Ramiro Omar Basso
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN II: AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO II: CONCEJO DELIBERANTE

Art. 13.- Los miembros del Concejo Deliberante durarán en ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. Podrán ser reelectos por un solo período consecutivo, luego del cual, no podrán presentarse como candidatos ni ser reelegidos, sino tras el intervalo de un período completo de cuatro (4) años. El Cuerpo se renovará parcialmente por mitades cada dos (2) años.

Art. 14.- Para ser Concejal se requerirá:

Inc. a). Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro años(4) de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico nacional o provincial.

Inc b). Ser mayor de edad.

Inc c). Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años (4) o nativo del mismo.

Art. 15.- No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

Inc. a) Los que no pueden ser electores.

Inc. b) Los inhabilitados por leyes Federales o Provinciales para el desempeño de cargos públicos.

Inc. c) Deudores del Estado Nacional, Provincial o Municipal con sentencia definitiva.

Inc. d) Las personas condenadas con sentencia firme, mientras dure la condena y por plazo posterior establecido por el Código Penal.

Inc. e) Los eclesiásticos regulares.

Inc. f) Los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad.

Inc. g) Deudores alimentarios morosos, los oficializados en el Registro de Deudores Alimentarios y/o los que tengan sentencia firme.

Inc. h) Los/as afectados/as de incapacidad física o moral.

Inc. i) Quienes, directa o indirectamente, tengan intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras o servicios de su competencia.

Art. 19.- (Suprimido por el Art. 1 inc. f) de la Ley 6555/1989)

Art. 20.- Sesión Preparatoria. Cuando se produzca la renovación parcial del Concejo Deliberante, entre las fechas primero y nueve de diciembre, los Concejales se

constituirán en Sesión Preparatoria con el fin de elegir sus Autoridades actuando como Presidente de esta Sesión el o la Concejel de mayor edad.

Art. 23.- El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias, el primero de febrero de cada año y las cerrará el treinta y uno de Diciembre. Las Sesiones Ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante, por el Intendente Municipal, y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

Inc. 1.- Sancionar Ordenanzas, dictar Resoluciones y Declaraciones.

Inc. 2.- Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.

Inc. 3.- Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar a su personal con criterios de idoneidad.

Inc. 4.- Dictar su reglamento interno y aprobar su propio presupuesto.

Inc. 5.- Sancionar hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, las Ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo.

Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los Proyectos de Presupuesto y Ordenanzas de Recursos para el ejercicio siguiente antes del treinta y uno de diciembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las Ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiese sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda Centralizada, Descentralizada y Paraestatal, y fijar el número de cargos de la Planta de Personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del ejercicio.

Inc. 6.- Sancionar las Ordenanzas sobre los regimenes de Contabilidad, Contrataciones y Servicios Públicos.

Inc. 7.- Aprobar o no, hasta el treinta de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública

Melba Elisa Quiroga
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Lic. Magdalena Ponzetti
Vicepresidenta 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Ramon Oscar Sosa
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José Peña Sosa
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Alberto

Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente Municipal
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Argentina Forinc
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y remitido antes del treinta y uno de mayo por el Departamento Ejecutivo.

Inc. 8.- Aprobar o no, por Ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, para cuyos casos se necesitará la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Inc. 9.- Aprobar o no, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, Estados Extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, velando por la autonomía municipal y la defensa de los intereses de los contribuyentes.

Inc. 10.- Solicitar informes al Intendente, a toda la administración centralizada, descentralizada o sociedades en las que participe la Municipalidad. Interpelar al Jefe de Gabinete y a los Secretarios.

Inc. 11.-Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

Inc. 12.- Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito, evaluando los costos de mantenimientos futuros.

Inc. 13.- Convocar a elecciones de Intendente Municipal en el supuesto de acefalía, cuando no lo hiciere el titular interino del Departamento Ejecutivo Municipal.

Inc. 14.- Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieran conforme a esta Carta Orgánica.

Inc. 15.- Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.

Inc. 16.- Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.

Inc. 17.- Sancionar planes de desarrollo y reguladores.

Inc. 18.- Contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otros destinos.


Inc. 19.- Autorizar la adhesión a las leyes Nacionales o Provinciales con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros.

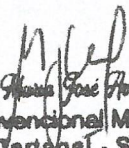
Inc. 20.- Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.

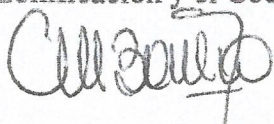
Inc. 21.- Dictar el Código de Faltas y Contravenciones, el Código de Tránsito, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.

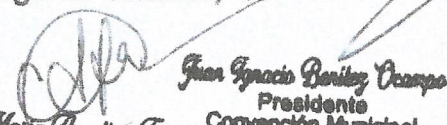

Esteban Carlos Gilman
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

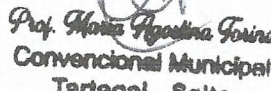

Lic. Magdalena Demicelli
Vicepresidente 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Sr. Ramiro Omas Omas
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Prof. María José Ariza Forriello
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Celso Zoulet


Juan Ignacio Barilez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Prof. María Argentina Forina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Inc. 22.- Dictar Ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorización de vendedores ambulantes.

Inc. 23.- Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en los casos que fije esta Carta Orgánica Municipal.

Inc. 24.- Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.

Inc.25.- Reglamentar la ubicación, instalación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales fomentando la radicación en el Municipio.

Inc. 26.- Fijar las tarifas para la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros. Garantizar el acceso, la seguridad y calidad del mismo.

Inc. 27.- Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.

Inc. 28.- Crear entes autárquicos con el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, únicamente cuando resulte indispensable para el interés público y no exista una alternativa privada o mixta viable.

Inc. 29.- Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquéllos que estime conveniente.

Inc. 30.- Ejercer su autonomía funcional administrativa y presupuestaria.

Inc. 31.- Propender a la formación de entidades locales de economía social con fines de interés público y de aquéllas con capital de la Municipalidad y aporte de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se les destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales sobre el particular.

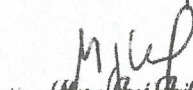
Inc. 32.- Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica, y aquéllas que no han sido atribuidas expresamente al Intendente Municipal.

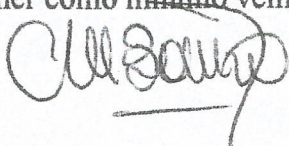
CAPÍTULO III: DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 31.-. El o la Intendente durará cuatro años (4) en sus funciones y podrá ser reelegido por un solo periodo consecutivo. Si hubiera sido reelecto, sólo podrá postularse nuevamente mediando un periodo. No podrán ser electas ni electos para el periodo inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o quien mantenga unión convivencial.


Art. 32.- Para ser Intendente se requerirá:


Inc. a).- Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.



María José Anita Fontello
Convencional Municipal
Tartagal - Salta



9


Rocío María Bravo
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Agustina Forina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Inc. b).- Ser nativa/o del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.

Inc. c).- Reunir las demás condiciones previstas para Concejales en esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 37.- El o la Intendente no podrá ausentarse del municipio por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante.

Art. 40.- El/la Jefe de Gabinete y los Secretarios o Secretarias Municipales serán designados y removidos libremente por el/la Intendente. A los/as funcionarios/as mencionados les serán aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y requisitos previstos para las/los Concejales en la presente Carta Orgánica.

Art. 45.- Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

Inc. 1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiera, cuidando de no alterar su sentido, alcance y espíritu.

Inc. 2) Ejercer el veto de las Ordenanzas, en el plazo de diez días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante insistiera, con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros presentes, el/la Intendente deberá promulgarla automáticamente.

Inc. 3) Convocar a elecciones municipales en los supuestos de acefalía.

Inc. 4) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, bajo criterios de idoneidad, y solicitar acuerdo del Concejo Deliberante para el nombramiento de los/as funcionarios/as que lo requieran.

Inc. 5) Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas.

Inc. 6) Prorrogar las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.

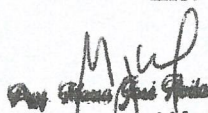
Inc. 7) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.

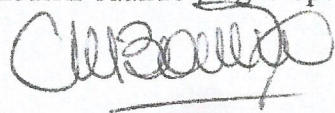
Inc. 8) Proponer al Concejo Deliberante las Ordenanzas Fiscales.

Inc. 9) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el treinta y uno de agosto.

Inc. 10) Suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus Secretarios/as, los datos e informes que le fueren solicitados.

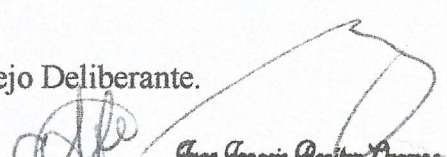
Inc. 11) Concurrir cuando juzgue oportuno, a las sesiones del Concejo Deliberante.

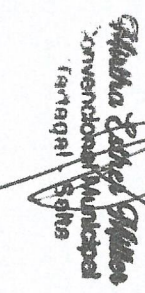

Prof. Álvaro José Abalo Fernández
Concejal Municipal
Tartagal - Salta



10

Prof. Ramón Oscar Basso
Concejal Municipal
Tartagal - Salta


Prof. Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Concejal Municipal
Tartagal - Salta


Gabriela Esther Gómez
Concejal Municipal
Tartagal - Salta


Lic. Magdalena Ponce
Vicepresidenta 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Inc. 12) Formular las bases para las licitaciones y ejecutar los llamados a concurso, garantizando que sean procesos públicos, abiertos y competitivos que aseguren la igualdad de condiciones para todos los oferentes según lo disponga la normativa vigente.

Inc. 13) Recaudar la renta e impuestos, de conformidad con las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.

Inc. 14) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Inc. 15) Administrar los bienes Municipales de conformidad con las Ordenanzas vigentes.

Inc. 16) Otorgar, controlar y reglamentar todos los Servicios Públicos Municipales.

Inc. 17) Aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas.

Inc. 18) Presentar al Tribunal de Cuentas hasta el treinta de abril la cuenta general del ejercicio fiscal, vencido este plazo será improrrogable.

Inc. 19) Velar por la moralidad, higiene y seguridad pública.

Inc. 20) Librar órdenes de pago.

Inc. 21) Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, sólo cuando sea estrictamente indispensable para una obra pública esencial, en conformidad con la normativa vigente y cuando las Ordenanzas lo autoricen, garantizando una justa y previa indemnización.

Inc. 22) Organizar los archivos, Digesto Municipal y documentación catastral.

Inc. 23) Elevar para la aprobación del Concejo Deliberante, hasta el treinta de mayo, la Cuenta General del Ejercicio Fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.

Inc. 24) Convenir con la Provincia, la Nación y los demás Municipios, regímenes de coparticipación o bilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Inc. 25) Expedir órdenes por escrito para visitas domiciliarias cuando la higiene y la seguridad pública así lo requiera, respetando siempre las garantías constitucionales y pudiendo solicitar orden de allanamiento judicial en caso de resistencia.

Inc. 26) Ejercer la Policía de la ciudad en sus múltiples aspectos: seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, cultos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias

Alfredo Siles Siles
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Lic. Magdalena Perucelli
Vicepresidente 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Manu José María Ferrello
Intervencional Municipal
Tartagal - Salta

Cusano

11
Vec. Ramón Omar Bravo
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Alejandra Forina
Concejal Municipal
Tartagal - Salta
Juan Ignacio Benítez Ocaso
Presidente
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

locales, con el fin último de proteger los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, con facultades para imponer las sanciones fijadas por Ordenanzas.

Inc. 27) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio, conjuntamente con el Concejo Deliberante.

Inc. 28) Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda, garantizando la publicidad, autenticidad y acceso público mediante los medios tecnológicos disponibles que aseguren la conservación y consulta permanente de la normativa municipal.

Inc. 29) Crear la Unidad de Sindicatura Interna Municipal (U.S.I.) órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Ejecutivo Municipal. Estará a cargo del titular "Síndico Municipal" quién será designado y removido por el/la Intendente.

Inc. 30) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica Municipal.

CAPÍTULO V: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Art. 54.- Quienes integren el Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones serán designados por el o la Intendente con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Inc. a) La idoneidad ética y moral constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la función.

Inc. b) El mandato será de cuatro (4) años, coincidiendo con la renovación parcial del Concejo Deliberante a la mitad del periodo ejecutivo. Podrán ser designados para un solo periodo inmediato consecutivo. En caso de postularse nuevamente, deberá mediar un periodo entre designaciones.

Art. 56.- Para ser Juez de Faltas y Contravenciones será necesario reunir los siguientes requisitos:

Inc. a) Ser abogado/a con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.

Inc. b) Tener como mínimo veintiocho (28) años de edad.

María José Arda Fortatto
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Lic. Magalena Peralta
Vicepresidenta 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Ramón Omar Guano
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José Arda Fortatto
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Alonso

Prof. María Agustina Torres
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Juan Ignacio Benítez Ocaso
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Inc. c) Ser vecino/a del municipio con cuatro años (4) de residencia inmediata anterior en el mismo.

Art. 58.- La remuneración de los miembros del Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones no podrá ser inferior a la de los/las Concejales.

CAPÍTULO VI: CONTADURÍA MUNICIPAL

Art. 63.- Para ser Contador General del Municipio serán necesarios los siguientes requisitos:

Inc. a) Ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Inc. b) Tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio de la ciudad de Tartagal.

Inc. c) Los mismos requisitos que para ser Concejal, con las salvedades de los incisos anteriores.

CAPÍTULO VIII: TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 67.- La duración del mandato de quienes integran el Tribunal de Cuentas es de cuatro (4) años. Podrán ser designados de manera inmediata por un único período consecutivo. Para ser reelegidos nuevamente, deberá transcurrir un período completo entre designaciones.

Art.- 73.- Quienes integren el Tribunal de Cuentas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Inc. a) Ser abogado/a, contador/a público/a nacional o graduado/a con título universitario que asegure idéntica idoneidad técnica en materia de control, debiendo haber por lo menos uno de cada profesión.

Inc. b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad y cinco (5) años de ejercicio en la profesión o magistratura.

Inc. c) Tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio de Tartagal.

Inc. d) Los mismos requisitos que para ser Concejal, con las salvedades de los incisos anteriores.

[Firma]
Municipio de Tartagal
Tartagal - Salta

[Firma]
Lic. Magdalena Pizarro
Residente 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

[Firma]
Prof. María José María Fortes
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

[Firma]

[Firma]
Prof. María Agustina Forina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

[Firma]
Lic. María Inés Bravo
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

[Firma]
Juan Ignacio Bentley Casco
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN III: ECONOMÍA Y HACIENDA
CAPÍTULO II: DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Art. 87.- De la recaudación del Impuesto Inmobiliario, la Municipalidad destinará un porcentaje no inferior al quince por ciento (15%) al financiamiento de programas de infraestructura, mantenimiento, refacción, equipamiento y/o recursos didácticos de establecimientos educativos estatales, ubicados dentro de su jurisdicción.

CAPÍTULO V: DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL

Art. 93.- La Municipalidad promoverá el desarrollo económico, social y humano integral, con criterios de sostenibilidad ambiental y equidad social, ejerciendo su autonomía para garantizar la seguridad jurídica y el fomento de la inversión que tienda a:

Inc. a) Realizar una política orientada al pleno empleo, el trabajo decente y el fomento del emprendedurismo, facilitando la creación y desarrollo de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES).

Inc. b) Estimular la industrialización en origen de los recursos naturales y materias primas, impulsando la incorporación de tecnología, innovación y calidad en los procesos productivos locales.

Inc. c) Impulsar la economía del conocimiento, la radicación de empresas de base tecnológica y la conectividad digital como factores claves para la competitividad del Municipio.

Inc. d) Ejecutar planes de ordenamiento territorial y regularización dominial que garanticen el acceso a la tierra y a la vivienda digna, promoviendo una planificación urbana y rural integrada y sostenible.

Inc. e) Promover la apertura y consolidación de mercados para los productos locales, gestionando la integración productiva a nivel regional, provincial y nacional.

Inc. f) Fomentar la economía social y solidaria, asistiendo a la constitución de entidades locales de economía social de producción y consumo.

Inc. g) Promover la industria del turismo sostenible como política de Estado, poniendo en valor el patrimonio histórico, cultural y natural de Tartagal.

Inc. h) Incentivar la responsabilidad social empresaria y la articulación público-privada para la concreción de obras y servicios que potencien el desarrollo local.

Graciela Esther Gilman
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Lic. Magdalena Penucelli
Vicepresidenta 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Ricardo Oscar Bruno
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José María Fariello
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

[Firma manuscrita]

Prof. María Argentina Ferrina
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN IV: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Art. 96.- De la Declaración Jurada: El o la Intendente, los y las Concejales y todos los/as funcionarios/as deben presentar Declaración Jurada de su patrimonio, al iniciar y concluir su gestión. Deberán ser publicadas de manera obligatoria por los medios que garanticen su accesibilidad conforme a la ley.

SECCIÓN V: DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VECINALES

Art. 106.- Serán derechos de los Centros Vecinales:

Inc. a) Peticionar reuniones ante las autoridades municipales competentes y propuestas vinculadas a su ámbito territorial.

Inc. b) Promover y gestionar ante la Municipalidad asistencia técnica, administrativa y/o económica, destinada a la ejecución, mejora y mantenimiento de obras y servicios públicos, espacios comunitarios y programas de desarrollo social, cultural y deportivo de interés barrial.

Inc. c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés barrial.

Inc. d) Las autoridades de los Centros Vecinales participarán de los Consejos Vecinales.

CAPÍTULO II: DE LOS CONSEJOS VECINALES

Art. 108.- Serán atribuciones de los Consejos Vecinales:

Inc. a) Peticionar ante las autoridades municipales y Concejo Deliberante, en asuntos de interés de su jurisdicción, proponiendo medidas y soluciones.

Inc. b) Informar y asesorar al municipio sobre el estado, problemáticas y necesidades barriales más urgentes.

Inc. c) Coordinar con las autoridades municipales la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos esenciales.

Inc. d) Promover actividades sociales, culturales, educativas y deportivas, fomentando la participación ciudadana y comunitaria.

Inc. e) Gestionar asistencia técnica o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas o la instrumentación de servicios.

Inc. f) Pueden emitir opinión sobre el cumplimiento y la ejecución de obras y servicios públicos, funcionando como un órgano de control social.

María Julia Salas
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Magdalena Ponce
Vicepresidente 2º
Concejo Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Ramiro Omar Grau
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Julia Paola Furlotti
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]

[Signature]
Mónica Agustina Forina
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Concejo Municipal
Tartagal - Salta

CAPÍTULO III: DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Art. 109.- La Municipalidad reconocerá la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios que residen en el éjido de municipal. La Municipalidad deberá:

Inc. a) Propender al desarrollo económico social y cultural, valorizando sus propias pautas culturales.

Inc. b) Fortalecer el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

Inc. c) El Gobierno Local garantizará la plena participación a través de una Dirección de Pueblos Originarios y el funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes comunitarios. La Dirección de Pueblos Originarios será la encargada de la coordinación administrativa de la Comisión Local de Pueblos Originarios, conformada por un Delegado/a de cada pueblo.

Inc. d) Acceso a tecnologías de conectividad y el desarrollo de una banca histórica de datos de los Pueblos Originarios.

Inc. e) Desarrollar proyectos de asistencia social que aborden las necesidades básicas como alimentación, el acceso al agua y la protección a la infancia.

Inc. f) La Municipalidad articulará en trámites, actividades y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales y/u organismos competentes, legitimando su organización interna y su representatividad.

Inc. g) La Municipalidad trabajará sobre el reordenamiento territorial, respetando el territorio de los Pueblos Originarios.

CAPÍTULO IV: DE LA JUVENTUD

Art. 110.- El Municipio garantizará a la juventud, activa y plena participación en la formulación y ejecución de las políticas relacionadas con aspectos de su incumbencia, promoviendo el fomento de las actividades culturales, deportivas y creativas, las que serán reglamentadas por Ordenanza.

Inc. a) La Municipalidad garantizará el desarrollo y acompañamiento a la educación media y superior.

Inc. b) La Municipalidad promoverá programas de pasantías laborales, prácticas profesionales y becas de estudio con previos convenios entre el Estado Local y las instituciones educativas públicas. Se reglamentará por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Graciela Esther Gómez
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Magdalena Perrotti
Vicepresidenta 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Juan Carlos Viana
Intendente Municipal
Tartagal - Salta

Dr. María José Anita Fariello
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]

[Signature]
Prof. María Argentina Forina
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Inc. c) El Consejo Municipal de la Juventud será un espacio interinstitucional de participación ciudadana orientada a los jóvenes. Será reglamentado por Ordenanza.

Inc. d) La Municipalidad implementará políticas públicas integrales de prevención, promoción y asistencia en materia de salud mental, de consumo problemático, educación sexual integral y temas inherentes a la juventud.

SECCIÓN VIII: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 119.- La Municipalidad garantizará el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, asegurando la preservación, defensa y mejora permanente del sistema ecológico local.

A los fines de su cumplimiento la Municipalidad deberá:

Inc. a) Proteger y gestionar los recursos naturales del territorio, incluyendo suelo, agua, biodiversidad y bosques nativos.

Inc. b) Regular, controlar y fiscalizar las actividades públicas y privadas que pueden generar contaminación, riesgos para la salud, degradación ambiental o daños sobre bienes en general.

Inc. e) Zonificar y ordenar territorialmente el ejido municipal promoviendo la localización adecuada de actividades industriales, de servicios o depósitos cuyos impactos ambientales requieran restricciones especiales.

Inc. d) Conservar, crear y mantener parques y reservas naturales, reservas urbanas y áreas verdes fomentando la protección de la biodiversidad nativa y en vía de extinción.

Inc. e) Crear y mantener espacios verdes para la recreación y mejoras del microclima urbano, respetando los planes urbanísticos.

Inc. f) Garantizar la preservación de bosques nativos y fauna autóctona.

Inc. g) Promover la educación y conciencia ambiental impulsando programas interinstitucionales, comunitarios y de formación ciudadana.

Inc. h) Establecer el sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo la reducción, recolección diferenciada, reciclaje y disposición final segura.

Inc. i) Adoptar las medidas preventivas a fin de evitar las consecuencias de catástrofes naturales.

Inc. j) Prever una alternativa permanente con el fin de asegurar la provisión de agua potable a la comunidad, debiendo convenir con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que correspondan, la creación, puesta en servicio y mantenimiento de las

Melba López Gómez
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Magdalena Pericelli
Vicepresidente 2º
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Juan Carlos Díaz
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José Anita Fariello
Convención Municipal
Tartagal - Salta

[Firma]

[Firma]
Juan Ignacio Benítez Ocaso
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Argentina Forina
Convención Municipal
Tartagal - Salta

instalaciones nuevas y existentes, evitando la contaminación del líquido elemento en sus cauces naturales.

Inc. k) Prevenir y sancionar el uso indebido o vertido de agua servidas, contaminadas o peligrosas, garantizando la protección de cursos de agua y napas subterráneas.

Inc. l) Fomentar el desarrollo de energías limpias, eficiencia energética y tecnologías ambientales apropiadas.

Inc. m) Garantizar a la ciudadanía el acceso público a la información ambiental.

SECCIÓN IX: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

CAPÍTULO II: DEL URBANISMO

Art. 121.- De la política urbanística:

Inc. a) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento, el Plan Director que definirá la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Deberá promover el desarrollo sostenible que articule el crecimiento urbano, preservación ambiental y bienestar social; sin perjuicio de lo expresado en el artículo 11 inciso 10; artículo 29 inciso 17 y artículo 118 inciso 7, de esta Carta Orgánica.

Inc. b) Para modificar el Plan Director, serán necesarios los votos de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Inc. c) El Plan Director deberá contemplar la gestión del riesgo ambiental, la planificación ante emergencias, la regulación de ocupaciones en zonas vulnerables y estrategias de adaptación al cambio climático.

Inc. d) Para fortalecer la planificación basada en datos, el Gobierno Municipal deberá desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información Urbana y Catastro Digital.

Inc. e) El Gobierno Municipal implementará los recaudos necesarios para estructurar los medios que garanticen la plena vigencia del Plan Director.

Inc. f) Establecer que todo proyecto de gran impacto urbano debe contar con la participación ciudadana obligatoria, a través de consulta vecinal, audiencia pública y publicaciones previas de informes técnicos.

Graciela Stella Gilletti
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Lic. Chirilakha Pivacelli
Capresentante 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Alfonso José Peña Escobar
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]

[Signature]
Fac. Ramón Coron Basso
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Juan Ignacio Bonifaz Ocampo
Presidente
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

[Signature]
Prof. María Alejandra Forri
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN X: SERVICIOS Y TRANSPORTE PÚBLICOS

CAPÍTULO I: DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 123.- Los Servicios Públicos locales esenciales para la vida de la comunidad, tales como salud, higiene urbana, medio ambiente, ordenamiento y desarrollo de la ciudad, son competencia de la Municipalidad, quien podrá prestarlos en forma directa, asociación público privada o entes descentralizados, bajo régimen de concesión, autorización o cualquier otra modalidad permitida por la legislación provincial vigente.

Art. 126.- La concesión de los Servicios Públicos será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, mediante procesos de competencia abierta, con licitación pública y procedimientos transparentes y competitivos. La concesión no podrá exceder los cinco (5) años, tendrán preferencia las entidades locales de economía social y/o empresas locales, que acrediten solvencia, capacidad operativa y estén legalmente constituidas.

La municipalidad deberá garantizar mecanismos de control ciudadano que permitan el seguimiento, evaluación y fiscalización de la prestación de los servicios públicos concentrados asegurando el acceso a la información pública y la denuncia de irregularidades.

Graciela Esteban Guillen
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

SECCIÓN XI: DE ACCIÓN SOCIAL – SALUD Y VIVIENDA

CAPÍTULO I: DE ACCIÓN SOCIAL

Art. 130.- La Municipalidad, en materia de Acción Social, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Inc. a) Diseñar, implementar y evaluar programas de asistencia social destinados a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, económica o habitacional.

Inc. b) Promover políticas de inclusión social que garanticen la igualdad de oportunidades, con especial atención a la infancia/nñez, adolescencia, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de riesgo social.

Inc. c) Coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de políticas sociales integrales.

Dr. Magdalena Ponce
Vicepresidenta 2º
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Dr. Ramiro Oscar Ramos
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María José María Fariña
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Prof. María Inés Fariña

Prof. María Inés Fariña
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Juan Ignacio Benítez Ocampo
Presidente
Concejal Municipal
Tartagal - Salta

Inc. d) Implementar programas de prevención, contención y acompañamiento social ante situaciones de emergencia social, catástrofes, crisis económicas o sanitarias.

Inc. e) Fomentar la participación comunitaria y el fortalecimiento de redes sociales barriales como herramienta de inclusión y desarrollo local.

Inc. f) Garantizar el acceso equitativo a los programas sociales municipales, asegurando criterios objetivos, transparencia y control ciudadano en su asignación.

Inc. g) Desarrollar acciones de promoción social orientadas a la capacitación, inserción laboral, economía social y fortalecimiento de la autonomía personal y familiar.

Inc. h) Crear y sostener registros, diagnósticos y sistemas de información social que permitan una adecuada planificación de las políticas públicas en la materia.

SECCIÓN XV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

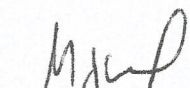
SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, juran la presente Carta Orgánica ante el Presidente de la Honorable Convención Municipal y ante el Cuerpo de Convencionales.

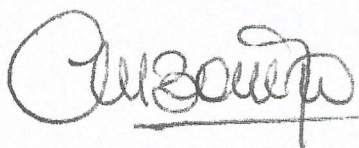
TERCERA: El Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes del Gobierno Municipal juren la presente Carta Orgánica dentro de los cinco (5) días siguientes.

CUARTA: La Comisión Redactora tendrá como única función:

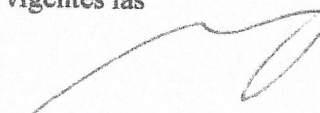
- Ordenar y depurar el texto final;
- Su publicación oficial;
- Certificar la autenticidad del texto sancionado;
- Asegurar transparencia absoluta en la transición normativa;
- Evitar cualquier gasto o estructura adicional;

QUINTA: Todas las Ordenanzas de organización Municipal previstas en esta Carta Orgánica deben ser dictadas y sancionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de promulgación de la Carta Orgánica. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las


Prof. Alicia José Anita Fortes
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


20


Prof. Alicia Aguilera
Convencional Municipal
Tartagal - Salta

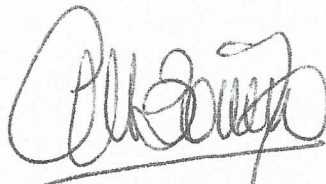

Juan Ignacio Bonifaz Ocampo
Presidente Municipal
Convención Municipal
Tartagal - Salta


actuales Ordenanzas de organización Municipal que no sean incompatibles con esta Carta Orgánica.

SEXTA: La Municipalidad de Tartagal reconoce un Escudo Municipal, el cual es representado por una hoja de Tártago, con nueve folíolos de sinople y un pecíolo inferior (tallo), cargada en palo con una torre de petróleo de su color con virolas superior y media de plata y una pila de diez troncos de su color por delante, el sol incaico, sol figurado, con un rostro humano y treinta y dos (32) rayos flamígeros y rectos en sentido horario intercalados de fondo. El Escudo Municipal se utilizará en la portada de la Carta Orgánica Municipal resultante de la Reforma Parcial del año 2025.

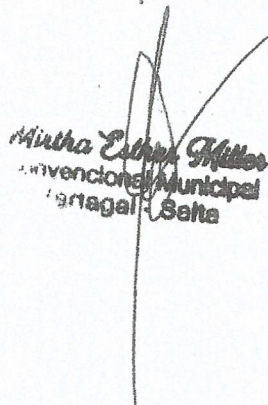
OCTAVA: Acatando la voluntad popular, la Convención Municipal queda disuelta a las 00:00 hs del día veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco.

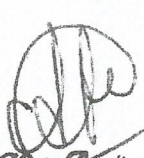

Prof. María José Anita Fontello
Convencional Municipal
Tartagal - Salta




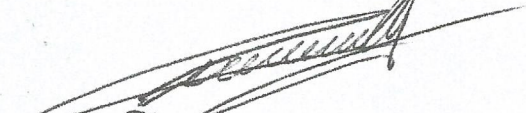

Juan Ignacio Benítez Ocaso
Presidente
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Lic. Magdalena Perucelli
Vicepresidentes 2°
Convención Municipal
Tartagal - Salta


Mirtha Esther Millos
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Prof. María Alejandra Forin
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Fac. Ramiro Omar Bruno
Convencional Municipal
Tartagal - Salta


Manuel Germán Moreno
Convencional Municipal
Tartagal - Salta